

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**“P E T A E N G”**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**“PROYECTO DE LEY MUNICIPAL FOMENTO Y  
CONSERVACIÓN APÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE  
CARANAVI”**

(Para optar al título Académico de Licenciatura en Derecho)

**POSTULANTE** : Jhonny Laura Viveros

**TUTOR** : Lic. Manuel Jemio Vera

**La Paz - Bolivia**

**2021**

## DEDICATORIA:

A dios por la fuerza y voluntad brindada para seguir adelante.

A mi padre Eusebio Laura Humerez a mi madre Nicolasa Viveros que está en el cielo por el gran apoyo brindado.

A mis hermanos Ramon Félix, Mercedes, Eddy Arsenio por el apoyo incondicional, aliento y consejos que me motivaron durante mi carrera universitaria para alcanzar mis metas trazadas.

## AGRADECIMIENTOS:

Un agradecimiento profundo a mis compañeros de estudio, además con quienes tuve la oportunidad de compartir inquietudes y experiencias en el proceso de mi formación Académica.

A la Universidad Mayor de San Andrés Carrera de Derecho, de los Conocimientos Adquiridos en la Etapa de mi Carrera Profesional y al plantel Docente y Administrativo, de la prestigiosa casa de Estudio.

Al Lic. Manuel Jemio Vera, por el apoyo brindado. por su guía y orientación que de gran manera hace posible un sueño de justicia y rectitud, visionando profesionales dignos y probos.

## RESUMEN

El presente trabajo dirigido fue realizado en el Municipio de Caranavi de la primera sección de la Provincia Caranavi. Es uno de los centros de producción agropecuaria del norte de La Paz, se la conoce también como “*la Puerta de la Amazonia Boliviana*”.

En ese marco, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, preceptúa como Atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar mediante Proyecto de Ley Municipal Apícola”. Desde el ejercicio de atribución legislativa Municipal.

De que se fundamenta este trabajo dirigido: ¿Proyecto de ley municipal apícola, con requisitos y procedimientos técnico-jurídicos que debe considerar un “Proyecto de Ley Municipal”? y particularmente, que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, la necesidad de propuesta. Ley Municipal Apícola. De acuerdo a los parámetros considerados en este trabajo dirigido. En consecuencia, corresponde en el contexto actual del proyecto a partir de un trípode social de plurinacionalidad, autonomías y economía plural.

Que el presente proyecto de Ley Municipal, es sólo un instrumento de todo un proceso que debe complementarse con las acciones y esfuerzos del Gobierno Autónomo Municipal y de las organizaciones sociales inmersas en la organización territorial.

Con la propuesta de Ley Municipal apícola en el Municipio de Caranavi se logrará de gran manera, apalancar los ingresos en las familias, logrando a largo plazo el bienestar social, económico en las familias productoras agropecuarias.

## ÍNDICE

	Pág.
PORTADA	
DEDICATORIA:.....	I
AGRADECIMIENTOS: .....	II
RESUMEN.....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE CUADROS .....	VIII
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
2.1. ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO .....	3
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
2.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO .....	4
2.3.1. DELIMITACIÓN TEMATICA .....	4
2.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	4
2.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	4
2.4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA.....	4
2.5. OBJETIVOS DEL TEMA .....	5
2.5.1. OBJETIVO GENERAL .....	5
2.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	5
III. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO ..	6
3.1. MÉTODOS GENERALES.....	6
3.1.1. Método Analítico.....	6
3.1.2. Método sintético.....	6
3.1.3. Método Inductivo.....	6
3.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	7
3.2.1. Método Exegético.....	7
3.2.2. Método Jurídico.....	7
3.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO.....	7
3.3.1. Ficha bibliográfica.....	7

3.3.2.    Ficha de Resumen. ....	7
3.3.3.    Técnica de Observación. ....	8
CAPÍTULO I.....	9
MARCO HISTÓRICO.....	9
1.1.    Situación municipio Caranavi.....	9
1.2.    Descripción del sector ocupacional apicultor.....	10
1.3.    Historia de producción apícola.....	11
1.3.1. Abeja sin aguijón o me lipona.....	12
1.4.    Desarrollo de la apicultura.....	13
1.4.1. Tecnológicas de la apicultura.....	13
1.4.2. Beneficios de la Apicultura.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO CONCEPTUAL.....	16
2.1.    LA AUTONOMÍA.....	16
2.2.    AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	16
2.3.    AUTONOMÍA POLÍTICA.....	17
2.4.    AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.....	17
2.5.    LEY.....	17
2.6.    PRODUCCIÓN.....	17
CAPÍTULO III.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
3.1.    GENERALIDADES.....	18
3.2.    DESARROLLO SOSTENIBLE.....	19
3.3.    APLICACIÓN DE LEY MUNICIPAL APÍCOLA.....	20
CAPÍTULO IV.....	21
MARCO NORMATIVO.....	21
4.1.    CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	21
4.2.    LEY DEL MEDIO AMBIENTE No. 1333 de 27 de abril de 1992.....	24
4.3.    LEY FORESTAL No. 1700 Ley de 12 de julio de 1996.....	24
4.4.    LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” 19 de julio de 2010.....	24

4.5.	LEY No. 144 DE REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA 26 de junio de 2011 .....	25
4.6.	LEY No. 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 15 de octubre de 2012 .....	28
4.7.	LEY No. 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES 11 de enero de 2013.....	29
4.8.	LEY No. 338 de 26 enero 2013 .....	29
4.9.	LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. 9 de enero de 2014 .....	30
4.10.	LEY No. 830 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA. 6 de septiembre de 2016 .....	30
	CAPÍTULO V .....	31
	PRODUCCION DE MIEL APICOLA.....	31
	ANÁLISIS DE LOS HECHOS .....	31
5.1.	EVALUACIÓN ECONÓMICA GENERAL.....	31
5.2.	RIESGO APICULTURA .....	32
	5.2.1. Factores ambientales que inciden en la producción de miel .....	32
	5.2.2. La producción apícola a nivel departamental (La Paz).....	32
5.3.	UNIDADES PRODUCTIVAS .....	33
	5.3.1. Cantidad de producción por departamento .....	34
	5.3.2. Potencial Apícola de los Yungas de La Paz.....	35
5.4.	GESTIÓN INSTITUCIONAL APÍCOLA.....	36
5.5.	MERCADO APÍCOLA .....	37
	5.5.1. Nichos de Mercado Alternativos para la Miel .....	37
	5.5.2. Mercados Orgánicos.....	37
	5.5.3. Mercados Solidarios.....	37
	CAPÍTULO VI.....	38
	PROPUESTA.....	38
	PROYECTO DE LEY MUNICIPAL FOMENTO Y CONSERVACIÓN APÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI .....	38

CAPÍTULO VII.....	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	52
7.1. CONCLUSIONES .....	52
7.2. RECOMENDACIONES .....	54
BIBLIOGRAFÍA.....	55
ANEXOS	



## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO No. 1 UNIDADES PRODUCTIVAS APÍCOLAS EN BOLIVIA POR DEPARTAMENTOS. ....	33
CUADRO No. 2 PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJAS POR DEPARTAMENTOS .....	34
CUADRO No. 3 PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJAS EN LOS YUNGAS DE LA PAZ .....	36

## **I. INTRODUCCIÓN**

Caranavi es una de las provincias más jóvenes del Departamento de La Paz, no obstante, es uno de los centros de producción importantes del norte de La Paz, conocida también como “La Puerta de la amazonia boliviana”, por su ubicación estratégica de ingreso al norte no solo del Departamento de La Paz, sino también de Bolivia. De igual manera se la reconoce como la Capital Cafetalera de Bolivia, por la importante producción de Café hoy en día con el sello de exportación no solo a los mercados latinoamericanos, llegando incluso a los mercados europeos, en la misma medida la producción de cítricos, bananos, apícola e incluso de la madera.

Actualmente, en el Municipio de Caranavi no existen estrategias formales de producción y comercialización de miel de abeja, ya que el volumen de producción no llega a los mercados de consumo final, no dando valor las oportunidades que brinda este producto de poder llegar al consumo final de la sociedad, reduciendo así el nivel de ingresos de los productores y teniendo una cantidad considerable de producción de miel sin ser aprovechado.

La producción de miel de abeja es una de las actividades más destacadas y difundidas en el Municipio de Caranavi y a nivel Nacional, la cual se encuentra en desarrollo y se considera medio de producción de alimentos e ingresos económicos por otra parte, se encuentra integrada otros sistemas productivos como agrícola, forestal además de sus connotaciones ecológicas para favorecer la producción de la flora silvestre.

Según la agrupación Agro Yungas: “La apicultura en Bolivia tiene la ventaja de instalarse cómodamente y cuenta con zonas de flora melífera y abundante de pisos ecológicos, donde las abejas pueden extraer el polen y el néctar para la elaboración de la miel según”. (AGROYUNGAS, 1990)

Si bien la producción y crianza de abejas data desde hace varios siglos atrás, la producción en Bolivia, según Kempff (1971), se inició el año 1858 en Cochabamba con la introducción de los primeros enjambres de abejas italianas procedentes de Chile. Décadas después, en 1928, se importaron algunas colonias de enjambre de abejas a Santa Cruz, donde la apicultura prosperó notablemente.

En este marco de Ley el Gobiernos Autónomos Municipales N°482, en su artículo 16, preceptúa como Atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar mediante Ley Municipal”. (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, 2014, pp. 5-6) La cual deberá establecer criterios, requisitos y procedimientos generales.

Mediante el presente trabajo de la propuesta. Proyecto de Ley Municipal apícola se pretende dar el valor de Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi.

## **II. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO**

“NECESIDAD DE PROPUESTA DE UNA LEY MUNICIPAL DE FOMENTO Y CONSERVACIÓN APÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI”.

### **2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El Municipio de Caranavi tiene la diversidad productiva de alimentos, en especial la producción de miel, con el pasar de los años la intervención del hombre en la producción agrícola y el uso de los agroquímicos, ha afectado al sector apícola, poniendo en riesgo de desaparecer la existencia de abejas dentro en este municipio, por lo cual teniendo presente esta problemática el presente trabajo plantea:

**La necesidad de propuesta de un “Proyecto de Ley Municipal de Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi.** Para establecer mecanismos de protección en el marco de la ley municipal.

#### **2.2.1. PROBLEMATIZACIÓN**

La actividad apícola presenta muchas debilidades, comenzando por la ineficaz cadena productiva, baja calidad, acceso ilimitado al micro crédito, poca coordinación interinstitucional y la falta del flujo de información actualizada que impide planificar el mejor desarrollo en el rubro apícola.

Por otro lado, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado que define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos:

"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009, p. 57)

Estos mandatos fundamentales darán lugar a la estructuración de la naturaleza constitucional, jurídica y política de la autonomía municipal.

### **2.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO**

El presente trabajo dirigido contempla como parámetros de delimitación de los siguientes aspectos:

#### **2.3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La estructuración del Proyecto de Ley Municipal Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi, la temática se enmarca en la rama del Derecho Público, en particular en el área del Derecho Agrario.

#### **2.3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Se delimitó geográficamente la realización del estudio para las regiones donde se produzcan miel, por lo general lugares cálidos de Bolivia, pero el trabajo se circunscribe al Municipio de Caranavi, ubicado en la Provincia Caranavi del Departamento de La Paz.

#### **2.3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

En cuanto al período que se analiza el estudio, para la realización de la investigación, se delimita al período 2020 - 2021.

### **2.4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA**

El Municipio de Caranavi es una región del norte de La Paz, que tiene producciones importantes agropecuarias, es conocida como la capital Cafetalera de Bolivia debido a la producción de café.

Por otra parte, el Municipio de referencia también tiene emprendimientos de producción de miel, con nuevas alternativas de abejas nativas y africanas y los productores apícolas han invertido en infraestructura para cuidarlas, pero esta producción se diversifica en base a los derivados de la miel como ser: propóleos, ceras, jalea real, y otros para el cuidado de la salud como ser el tratamiento de cataratas, conjuntivitis, jarabe para la tos, y otros derivados como champú, energizante, etc.

Por tal razón del presente trabajo dirigido es la necesidad de plantear propuesta de proyecto ley municipal apícola, el cual será un aporte para el desarrollo sostenible del sector apícola en el municipio, para este propósito es necesario un marco legal que regule su actividad.

La apicultura es una de las actividades agropecuarias más ampliamente desarrollada en el municipio. Debido a los cambios globales en los ecosistemas, la desaparición de los polinizadores naturales en la actualidad reduce los rendimientos de numerosos cultivos.

La apicultura, a través de técnicas de manejo de colmenas de *Apis mellifera* y otras abejas que se crían con este objetivo, constituye una herramienta esencial para el manejo de los cultivos entomófilos cuya importancia se incrementará en los años venideros. En nuestro municipio es notable el desarrollo técnico alcanzado y el volumen de miel producido y exportado por el sector apícola.

La diversificación de la producción de esta cadena alimentaria fomenta la posibilidad de desarrollar nuevos productos y mercados. Por su carácter modular la apicultura es también una herramienta para impulsar el desarrollo social y promover las actividades asociativas entre medianos y pequeños productores agropecuaria.

## **2.5. OBJETIVOS DEL TEMA**

### **2.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Plantear la propuesta de Ley Municipal de Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi.

### **2.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Diagnosticar la situación actual de la producción apícola en el Municipio de Caranavi.
- Identificar sustentos jurídicos e institucionales para la elaboración de la ley de conservación apícola en el Municipio de Caranavi.
- Valorar la importancia de la producción de miel para la mejora de medios de vida en el Municipio de Caranavi.

### **III. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO**

#### **3.1. MÉTODOS GENERALES.**

##### **3.1.1. Método Analítico.**

Se utilizará este método porque permite un análisis para la extracción del objeto de estudio y analizarlas.

Para Hernández: “Es aquel método de investigación que consiste en la separación de un todo descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, naturaleza y los efectos, el análisis de la observación y examen de un hecho en particular”. (HERNÁNDEZ SAMPIERI, 2010, p. 49)

##### **3.1.2. Método sintético.**

Se utilizará este método porque permite que los resultados sean sintetizados en las conclusiones.

Hernández indica: “Es una forma de razonamiento científico, el cual tiene como objetivo principal resumir los aspectos más relevantes de proceso. De esta forma, lo que busca el método sintético es hacer un resumen de lo analizado”. (HERNÁNDEZ SAMPIERI, 2010, p. 52)

##### **3.1.3. Método Inductivo.**

Este método permite utilizar el razonamiento de lo particular a lo general.

Según Roberto Laura: “Se utiliza el método inductivo partiendo de casos particulares para llegar a una proposición general”. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 67) El uso de razonamiento inductivo fue y es de gran importancia en el trabajo científico en general, ya que consiste en la recolección de datos sobre casos específicos y su análisis para crear teorías o hipo tesis.

## **3.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.**

### **3.2.1. Método Exegético.**

Se utilizará este método porque permite la explicación detallada de las diferentes disposiciones legales analizadas en el estudio.

Se basa en el concepto de que el fin de toda norma depende única y exclusivamente de la voluntad del legislador, el cual dentro de sus funciones está la de fijar los objetivos de la sociedad y controlar los actos de los individuos propios de esta, por medio de la ley. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 70)

### **3.2.2. Método Jurídico.**

Este método descubre los principios generales y las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con la Institución y las normas positivas.

Estudia el modo específico del razonar jurídico y al hacer esto, también se va a ocupar de las reglas de interpretación de las normas y principios del derecho positivo, es decir, de cómo se hace para interpretar y aplicar. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 73)

## **3.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO**

### **3.3.1. Ficha bibliográfica.**

Esta técnica nos ayudara en la recolección y registro de toda la información documental obtenida.

La función de ficha bibliográfica consiste en identificar las fuentes de información que se van a examinar o estudiar para escribir el trabajo: los libros, folletos, leyes, artículos de revistas y periódicos, documentos, tesis, fuentes audiovisuales. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 82)

### **3.3.2. Ficha de Resumen.**

La información se realizará el resumen de toda la información elaborada.

La ficha de resumen es un documento material o informático donde se almacenan los datos principales de un tema estudiado las fichas de resumen se utilizan para estudiar



para exámenes o hacer investigaciones para monografías, tesis, artículos y tesinas. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 86)

### **3.3.3. Técnica de Observación.**

Para la descripción de los fenómenos que se presentan en cuanto a la estructura, al mantenimiento y manejo de evidencias.

La técnica de observación es una técnica de investigación que consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación. (LAURA BARRÓN, 2010, p. 87)

## CAPÍTULO I

### MARCO HISTÓRICO

#### 1.1. Situación municipio Caranavi

El Municipio de Caranavi es la primera sección de la provincia del mismo nombre y tiene 21 cantones. Se encuentra a 172 Km desde la Ciudad de La Paz en los valles sub andinos, en el sector conocido como faja de Yungas alto, del ramal oriental de la cordillera de los Andes, con alturas que oscilan entre los 350 y los 1.450 msnm. Tiene como principales ríos al Coroico, Yara y Choro. Es uno de los centros de producción importantes del norte de La Paz, se la conoce también como “la Puerta de la Amazonia Boliviana”, siendo conocida también como la Capital Cafetalera de Bolivia, por la importante producción de café sobre todo de exportación, también es una región conocida por la producción de cítricos, bananos, madera y coca. (GOBIERNO AUTÓNOMO CARANAVI LA PAZ, 2001, p. 12)

Según datos preliminares del Censo 2012, Caranavi cuenta con 48513 habitantes, habiendo disminuido su población en relación censo 2001 en - 0,49%. Existen 13.79 habitantes por km<sup>2</sup>. (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, 2012)

Caranavi, es un municipio de vocación agrícola. Los volúmenes de producción por orden de importancia son los siguientes: cítricos (45%), bananos (18%), café (16%). Arroz (7%), yuca (5%), cacao (3%) y maíz (1%). Sin embargo, los mayores rendimientos se encuentran en el café y el arroz. La accidentada topografía otorga una variedad de microclimas, lo cual a su vez determina la vocación por ciertos cultivos. Por ejemplo, las zonas altas se caracterizan por ser poco fértiles para cultivos, como coca, café, bananos, cacao y cítricos, en tanto que las zonas bajas son más fértiles, donde se cultiva cacao, arroz, maíz, frijol, cítricos, banano, papaya, paltos, mangos y caña de azúcar; y otros, en menor escala, como tomate, locoto, zapallo, sandía, achiote, maracuyá, menta, hibiscos, etc. La producción pecuaria es principalmente, de ganado bovino, teniendo algunas especies mejoradas, aunque se cría también ganado menor, como ovino, porcino y aves de corral. (GOBIERNO AUTÓNOMO CARANAVI LA PAZ, 2001, p. 24)

## **1.2. Descripción del sector ocupacional apicultor**

La historia de la apicultura en Bolivia, se remonta a la época colonial, cuando inmigrantes de los países del viejo mundo incursionaron a las tierras del nuevo mundo introduciendo consigo especies vegetales cultivables y animales, entre ellos insectos benéficos como son las abejas inicialmente de origen italiano (*Apis mellifera ligústica*), sin embargo posteriormente se fueron introduciendo otras razas entre ellas la abeja alemana (*Apis melliferamellifera*) y la cárnica (*Apis mellifera carniola*). (SISTEMA PLURINACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, 2018, p. 2)

En los Yungas, los primeros en importar las abejas de la raza italiana pura *Apis melliferaligustica*, fue la SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE LOS YUNGAS, aproximadamente en la década del 40. Llegando las primeras colonias a las haciendas de Coroico y de ahí se expandieron a otros municipios aledaños. Por entonces la producción de miel era alta, exportándose incluso a mercados internacionales.

En 1956 y 1957 fue introducida la raza *Apis melliferascutellata*, al Brasil, donde debido a un descuido técnico se originó el escape de algunos enjambres de esta raza, lo que generó un gran problema técnico y social, puesto que esta raza tiene un temperamento agresivo y ataca en masa de manera persistente sin razón o causa aparente, perturbando toda actividad y ofreciendo serios riesgos tanto al apicultor, como a la población en general.

En Bolivia en la década de los 70, muchos apicultores abandonaron la actividad por la llegada de la abeja africanizada, retrocediendo aún más la apicultura local. Se asume que la raza africanizada ingreso paulatinamente vía fronteras entre Brasil y Bolivia, por la frecuente enjambrazón y migración, produciéndose mezclas con las razas introducidas, por lo cual actualmente se tiene un híbrido de las razas europeas y la africanizada. (SISTEMA PLURINACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, 2018, p. 3)

El aprovechamiento racional de abejas nativas es una actividad nueva que no cuenta con más de 10 años donde a la fecha se vienen trabajando con proyectos de implementación de colmenas de madera para abejas nativas.

La apicultura es importante en Bolivia por diferentes razones, entre las que se puede citar:

- a) la generación de ingresos y empleo en el área rural.
- b) ser un tipo de producción amigable con la naturaleza pues la polinización que realizan las abejas es importante tanto para la polinización de cultivos como para la polinización de plantas silvestres y del bosque.
- c) la producción de alimentos saludables para el hombre, destacándose la miel de abeja, el propóleo, polen y jalea real, sin embargo, actualmente solo la primera está con un mayor grado de desarrollo. En general la apicultura de acuerdo al CENSO NACIONAL AGROPECUARIO, puede realizarse en todos los departamentos. Sin embargo, se tiene una mayor producción en los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija y Potosí siendo muy bajos los reportes productivos de los otros departamentos. (SISTEMA PLURINACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, 2018, p. 3)

En general la producción apícola es complementaria a otros rubros productivos, siendo parte de una Unidad Productiva con la que cuenta el Agricultor, exceptuando a pocos apicultores que se dedican exclusivamente al rubro apícola que por lo general cuentan con más de 50 colmenas, siendo que la mayoría de los casos la apicultura es a pequeña escala siendo que la tenencia promedio de colmenas es menos de 5 colmenas. En esta actividad participa toda la familia, en la limpieza del predio, los varones principalmente en el manejo del apiario, y toda la familia durante la cosecha de miel.

### **1.3. Historia de producción apícola**

Antes de su explotación por el hombre, las abejas vivían en estado natural, buscando refugio en todas las cavidades que ellas podían descubrir, bien sea en las rocas, o bien más frecuentemente en los huecos de los árboles. Los egipcios y los griegos

podieron explotar racionalmente estos insectos. Los documentos que tenemos sobre estos pueblos nos permiten conocer sus métodos. En realidad, no es sino en el siglo XVII cuando va a parecer una verdadera ciencia de la apicultura, ayudada por la aparición del microscopio. La apicultura alcanzó su apogeo cuando el único elemento conocido para endulzar los alimentos era la miel. (RÉGARD & MERODIO, 1988, p. 6)

El descubrimiento de América y la plantación de caña de azúcar en las regiones tropicales de este continente, hizo decrecer sensiblemente la importancia de la apicultura. Sin embargo, su práctica no se interrumpió en ningún momento.

El desarrollo tecnológico de la nueva apicultura (siglos XIX y XX), ocurrió a expensas de los avances que acaecían en la apicultura europea y que los propios colonizadores transmitían o ponían en manos de aquellos que, con mayores recursos económicos podían comprarlo, predominando en estas tierras una apicultura familiar, rústica, de subsistencia, enfocada a cubrir los más urgentes reclamos de alimento energético, edulcorante o medicinal: la miel; y para el alumbrado o las prácticas religiosas: la cera; elementos indispensables de nuestras culturas.

La abeja melífera (*Apis melífera* L.). llegó al continente americano, como una consecuencia más del impacto que las diversas colonizaciones europeas provocaron en la vida de los pueblos autóctonos, conocedores ya de la miel y la cera que obtenían de las abejas me liponas o nativas sin aguijón, con las que convivían. (CIPCA (Proyecto económico productivo y social de familias campesinas e indígenas), 2008)

### **1.3.1. Abeja sin aguijón o me lipona**

Baquero y Stamatti (2007) afirman que la gran diversidad de abejas que se encuentran en el mundo, las abejas sin aguijón o me liponas (Apidae: Meliponini) se caracterizan porque carecen de aguijón y por lo tanto son indefensas, aunque ellas tienen otros mecanismos para su defensa, como el cortar las alas de otros insectos, por lo general este tipo de abejas se las encuentra frecuentemente en las tierras cálidas

y templadas de las zonas tropicales y subtropicales de toda Sudamérica. (BAQUERO & STAMATTI, 2007)

#### **1.4. Desarrollo de la apicultura**

En la actualidad la Apicultura ya tiene una importancia y un desarrollo experimentado y acelerado, las abejas mediante su trabajo brindan beneficios para nuestra alimentación, salud y entorno, siendo este uno de los insectos más valiosos y útiles que habita en nuestro planeta, un valioso aliado del hombre a lo largo de la prehistoria y la historia (Cárdenas y Asada, 1999).

El florecimiento de las civilizaciones mediterráneas abrió un largo periodo de prosperidad para la apicultura. En efecto, los egipcios la tenían en gran consideración. De ellos se tienen las primeras noticias sobre el uso del humo y la práctica de la extracción de la miel y la cera sin recurrir al epicedio (muerte de las abejas).

En esta civilización, tan unida al mundo animal a través de mitos y divinidades, la abeja tenía un significado sagrado. La miel y la cera no tenían solo un valor alimentario, sino que se utilizaban profusamente con fines medicinales y en las ceremonias de embalsamamiento. (CANO & REYES C., 1995)

Por medio de la apicultura se inicia un proceso de sensibilización en el campo ambiental para lograr la recuperación de los recursos bióticos de la zona. Este proceso toma en cuenta las acciones relacionadas con la restauración de la flora apícola local y educación ambiental, mediante actividades de capacitación de los apicultores sobre la importancia de este recurso para el mejoramiento del medio ambiente.

##### **1.4.1. Tecnológicas de la apicultura**

Las abejas son insectos que para su propia alimentación y el mantenimiento de sus crías colectan néctar, polen y agua, además usan resinas y gomas vegetales (propóleos) para el acabado de sus colmenas. Ellas pertenecen a la familia Apidae, que comprenden las abejas nectaríferas, las carpinteras, las cortadoras de hojas, las solitarias y otras.

La mayor parte de las abejas son insectos de hábitos solitarios y sólo unas cuantas familias agrupan especies que viven en colonias que pueden reunir más de 60 mil individuos. La preferencia de las abejas por el tipo de nido que habitan varía según la especie o el género.

Unas excavan sus nidos en el suelo, otras más pueden anidar en el agujero de un poste de cemento, en la cavidad de una llanta abandonada o en nidos que ocuparon otras abejas.

La miel de abejas es la sustancia dulce sin fermentar, producidas por abejas obreras principalmente (*Apis melífera*) a partir del néctar de las flores o de exudación de otras partes vivas de plantas que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas almacenan y maduran en panales la miel no deberá, durante su procesamiento transporte y expendio, absorber ningún sabor, aroma o color extraño, ni contener toxinas naturales de plantas en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud.

Las abejas son polinizadoras por excelencia, hay especies que cuando aterrizan en una flor se sacuden y vibran haciendo que el polen se desprenda y disperse; otras dependiendo de su estructura corporal, al entrar en la flor frotan su cuerpo contra las anteras, partes del estambre de las flores que contienen el polen y después visitan otras flores en las que dejan el polen que les quedó pegado al cuerpo. Estas conductas son las que garantizan la fecundación de las flores y la reproducción de las plantas.

El apiario está compuesto por varias colmenas dependiendo de las condiciones ambientales y la flora apícola presente, una colmena es una caja de madera constituida por varias partes fundamentales donde se colocan los núcleos de abejas para que estas depositen y transformen en miel el néctar y polen que recolectan de las plantas melíferas. (PARRA, 1996, pp. 75-76)

Para alcanzar una buena planificación del desarrollo agrícola es preciso prestar mucha atención a la variabilidad del sector, y a tal efecto hay que pasar por diferentes etapas: es preciso analizar las variaciones de una región a otra, e incluso entre zonas de una

misma región, y tenerlas en cuenta en el momento de adoptar decisiones, de forma que no se exalte una solución general para problemas de naturaleza diferente.

Los análisis tendrán que revisarse periódicamente para poder introducir las adaptaciones requeridas. (JUSTINIANO, PARIONA, & NASH, 2002, p. 37)

#### **1.4.2. Beneficios de la Apicultura**

Según Magaldi citado por Quezalda, los beneficios se clasifican en: directos y/o indirectos.

- a) **Directos:** Miel, cera, polen, jalea real, veneno, propóleos, núcleos, enjambres y subproductos, en su mayoría derivados de la miel vino de miel, hidromel, vinagre de miel, licores, arrope, dulces, aplicación en repostería, caramelos, entre otros.
- b) **Indirectos:** Consiste en la polinización por las obreras pecoreadoras, de multitud de flores de plantas que solamente se polinizan y producen frutos y semillas con intervención de los insectos, entre los cuales se incluye en primer lugar la abeja (*Apis mellifera*).

Esta noble actividad no solo rinde frutos al apicultor y aunque para muchos es desconocido, el principal beneficio que el hombre obtiene de las abejas es el incremento en la calidad y cantidad de flores y frutos que son posibles gracias a la polinización cruzada que realizan las abejas durante sus visitas a las flores en busca de néctar y polen para alimento. (QUEZADA-EUÁN & AYALA-BARAJAS, 2012, pág. 45)



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.1. LA AUTONOMÍA**

La autonomía definida en el art. 271.I de la Constitución Política del Estado Plurinacional como:

“La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas”. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009, p. 57)

Artículo, 272 el cual describe la concepción de autonomía en y la conceptualiza de la siguiente forma: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009, p. 57)

#### **2.2. AUTONOMÍA MUNICIPAL**

Todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Consiste en la potestad normativa, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

### **2.3. AUTONOMÍA POLÍTICA**

Es referida a la gestión democrática del gobierno municipal y la facultad de las autoridades para instrumentar políticas relativas al desarrollo municipal.

Es el ejercicio de la capacidad de una sociedad para configurar su vida pública dándose un marco jurídico. (OSSORIO, 2000, p. 134)

### **2.4. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA**

Se refiere la capacidad que tiene cualquier institución para gestionar los asuntos propios de su competencia y organización de interna, sin la intervención de otras instituciones o intervención de autoridades, contando con facultades normativas para regular esos temas.

### **2.5. LEY**

Ley es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas, que nace de una causa primera. Las leyes son, por otra parte, las relaciones existentes entre los elementos que intervienen en un fenómeno. (OSSORIO, 2000, p. 247)

Es una norma dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia, cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

### **2.6. PRODUCCIÓN**

Se referencia a la acción de generar (entendido como sinónimo de producir), al objeto producido, al modo en que se llevó a cabo el proceso o a la suma de los productos del suelo o de la industria.

Es la actividad económica que se encarga de transformar los insumos para convertirlos en productos, por lo tanto, la producción es cualquiera actividad que aprovecha los recursos y las materias primas para poder elaborar o fabricar bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad. (DICCIONARIO OCÉANO, 2000, p. 482)

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 3.1. GENERALIDADES

La conformación inicial del territorio boliviano ha sufrido cambios y alteraciones como producto de la creación de nuevas provincias, municipios y, sobre todo, cantones que no respetaron la jurisdicción territorial de las organizaciones comunitarias.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 342, indica que, es deber del estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. El artículo 386 señala también que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, así mismo establece que el estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)

El presente trabajo enfoca aspectos jurídicos de ahí que me basare en el Positivismo Jurídico que alcanzo su desarrollo teórico a partir de los escritos del filósofo Ingles Thomas Hobbes, aplicados al ámbito jurídico por Jeremy Bentha, Hobbes y Bentham que definieron la validez del Derecho por su disposición por una autoridad competente, y negaron que las razones morales pudieran tener parte alguna en la decisión legal.

Positivismo jurídico. STAMMLER (1853-1938) Propone aplicar estrictamente el método formalista, que prescinde de los contenidos, necesariamente limitativos y no universales de los ordenamientos jurídicos particulares. (STAMMLER, 1995, p. 61)

Desde esta perspectiva la vida social aparece como la "acción conjunta reglada de los hombres", y el orden jurídico como "un medio para el logro de fines". Al concepto de hombres vinculados socialmente debe unirse la idea de la vinculación de fines.

El concepto de derecho supone un orden jurídico entendido como un medio para el logro de fines, por lo cual la noción del derecho puede ser comprendida y concebida sólo mediante una referencia a los fines humanos y a sus medios adecuados.

El criterio para distinguir el derecho justo del que no lo es se encuentra para Stammler en la idea de derecho, definida como "la noción de la armonía incondicionada de todo contenido jurídico". La idea de derecho justo se relaciona con el concepto de idea social, y no entendido como una utopía o una situación jurídica que debe lograrse.

### **3.2. DESARROLLO SOSTENIBLE**

En la actualidad el desarrollo sostenible según Mercado, está dando numerosas tendencias globales que permiten mirar hacia el futuro con esperanza. Desde la segunda mitad de este siglo, tanto las expectativas de vida como la salud y la educación han mejorado espectacularmente. La producción de alimentos ha permanecido notablemente por encima del crecimiento de la población. (MERCADO, 2004, p. 31)

Los ingresos promedios per capital han aumentado a tasas sostenidas y constantes, dadas la tecnología existente, los expertos plantean que los suelos del planeta pueden suministrar más que lo que se requiere para satisfacer las necesidades básicas de alimentación de poblaciones muchos más grandes que la actual. Sin embargo, ni los Gobiernos, Empresarios, ni ningún otro líder puede pretender ver solamente lo positivo.

En primer lugar, la población humana está creciendo de manera sumamente rápida. Los daños ocasionados al medio ambiente tienen diversas causas, pero todas ellas se agudizan por la presión que ejerce el elevado número de seres humanos.

En segundo lugar, las décadas pasadas han sido testigos de un consumo acelerado de recursos naturales, un consumo que a veces es ineficiente y mal planificado. A aquellos recursos que los biólogos llaman renovables, no se les concede el tiempo necesario para que se renueven. Entrelazando las apreciaciones antes descritas tenemos que, tanto el crecimiento de la población como el consumo derrochador de

los recursos desempeñan un papel en la degradación acelerada de muchas áreas que atañen al medio ambiente.

Por su parte, el uso excesivo y el mal uso de los recursos va acompañado de la contaminación de la atmósfera, de las aguas y de los suelos, muchas veces por sustancias difícilmente degradables.

El tema medio ambiental ha sido una constante preocupación y en la historia de la humanidad no han sido pocas las personas que en sus distintos discursos lo hayan planteado como una inquietud. Sin embargo, el tema logra tomar importancia tan sólo en los últimos años en que ha logrado posicionarse en el interés de los Gobiernos, organizaciones no gubernamentales, Empresariado y en general, de toda la Sociedad.

### **3.3. APLICACIÓN DE LEY MUNICIPAL APÍCOLA**

La necesidad de implementación de ley municipal y fortalecimiento con la participación del sector apicultor como organizaciones, en este rubro de producción es como base fundamental para el desarrollo sostenible, de la apicultura en el Municipio de Caranavi del Departamento La Paz.

Adicionalmente, es necesario una amplia promoción de calidad de miel. Con la reestructuración de técnicas y métodos de producción, por la necesidad de reorganización de los procesos productivos, con la asistencia técnica en campo para mejorar la calidad del producto y reduzcan los costos de producción de manera competitiva y rentable y agreguen el valor al producto y su participación en los mercados.

Este proyecto de ley municipal se constituye, como partida para el crecimiento apícola en el municipio. La propuesta de ley municipal y la participación de todos los sectores sociales que forman como parte en rubro apícola, tiene el objetivo de fomentar y consolidar esta actividad de proyecto, apoyando fortaleciendo al desarrollo integral de productores que conforman las familias más desprotegidas, coordinando y gestionando para promover una estrategia municipal en materia de desarrollo económico actividad apícola.

## CAPÍTULO IV

### MARCO NORMATIVO

#### 4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

La Constitución Política del Estado es la columna vertebral de todo el ordenamiento jurídico público y privado del Estado, ya que en ella confluyen y se subordinan todas las leyes y disposiciones secundarias.

En su Artículo 272 refiere: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones” (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009, p. 57)

**Comentario;** La autonomía es la calidad de un pueblo política y económica independiente, sujeto a las leyes que emanan exclusivamente de su seno. La autonomía es un concepto eminentemente político que se emplea en dos sentidos; 1) Sentido estricto o propio; la facultad de darse las propias normas por las que se le ha regir.2) Sentido político, actual y amplio autonomía significa facultad de una comunidad humana de gobernarse a sí misma por autoridades elegidas.

En su Artículo 283 determina: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde”. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009, p. 59)

**Comentario;** Ojalá cambiaran de mentalidad de los políticos realmente se los admiraría, pero es como querer tapar el sol con un dedo. Sería diferente que el alcalde o la alcaldesa y el concejo municipal, trabajen con verdadero patriotismo desarrollando paso a paso su departamento, mejorando las calles, plazuelas, solucionando de una vez por todas los problemas de basura, cuidando de la limpieza e higiene en general.

En su Art.302. párrafo I, núm. 5: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción.

5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

En su Artículo 306. Párrafo I, II, III, El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)

**Comentario.** La calidad de vida de los bolivianos es muy baja, no existe siquiera en la mayoría de servicios básicos alcantarillado, agua potable. No hay cultura de higiene, la gente come en lugares sucios, comidas descompuestas. Los baños de restaurantes que supuestamente están entre los mejores, deben ser controlados muy bien por el personal encargado. Las calles y las plazas sucias también, donde una parte de la población hace incluso sus necesidades frente al gobernador y alcalde.

En su Artículo 311, párrafo, II. num.1,2,3: La economía plural comprende los siguientes aspectos:

1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

2. Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y serán administrados por el Estado. Se respetará y garantizará la propiedad individual y colectiva sobre la tierra. La agricultura, la ganadería, así como las actividades de caza y pesca que no involucren especies animales protegidas, son actividades que se rigen

por lo establecido en la cuarta parte de esta Constitución referida a la estructura y organización económica del Estado.

3. La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)

**Comentario.** En el mundo real, hay muchas personas que nacen con ciertas desventajas, tienen problemas de salud. Pues bien, cuando los pensadores se refieren a la igualdad de oportunidades y de derechos, es decir, están hablando de lograr para que todas las personas salgan de la misma línea, evitando que algunos empiecen. Por ello, les resulto casi imposible alcanzar sus objetivos.

En su Artículo 342, indica que, es deber del estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)

**Comentario.** Los términos habitualmente asociados son; Cambio climático, que designa a cualquier cambio en el clima. Cambio climático antropogénico, donde se considera la influencia de la actividad humana y el efecto que se refiere a la detención por ciertos gases atmosféricos de parte de la energía que el suelo como consecuencia de haber sido calentado por la radiación solar.

En su Artículo 386, señala, también que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares.

Así mismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)



En su Art. 387. Párrafo I señala “el estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas”. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2009)

#### **4.2. LEY DEL MEDIO AMBIENTE No. 1333 de 27 de abril de 1992**

La ley de medio ambiente en su artículo 51 declara como necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agro forestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas. (LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE, 1992, p. 25)

#### **4.3. LEY FORESTAL No. 1700 Ley de 12 de julio de 1996**

En Bolivia, el Estado Plurinacional tiene el dominio originario de los bosques y de las tierras forestales, de donde proviene el sistema de concesión de derechos de uso de los recursos forestales, entendiendo su interés público.

**Artículo 1º. (objeto de la ley)** la presente ley tiene por objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país. (LEY No. 1700 FORESTAL, 1996, p. 1)

#### **4.4. LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” 19 de julio de 2010**

Artículo 7. (finalidad).

LI. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e

igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 110. (transferencias), par. II. num.2: Las entidades territoriales autónomas podrán:

2. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

(LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, 2010, p. 7)

#### **4.5. LEY No. 144 DE REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA 26 de junio de 2011**

**Artículo 2. (objeto).** La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva

Comunitaria Agropecuaria, para la soberanía alimentaria estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

**Artículo 6. (principios).** Los principios que rigen la presente Ley son:

1. Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra. El uso y acceso a las bondades de la Madre Tierra para satisfacer las necesidades alimentarias se hará en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza, su respeto y defensa.

2. Complementariedad. La soberanía alimentaria se sustenta en la concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas, principios y políticas del Estado, las naciones y

pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, otros actores de la economía plural y la población en general, quienes actuarán conjuntamente para la satisfacción de las necesidades alimentarias de las bolivianas y los bolivianos.

3. Corresponsabilidad. La soberanía alimentaria es obligación y responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno y de todas las bolivianas y los bolivianos.

4. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación desde los órganos del Estado y de todos los actores de la economía plural a la provisión y acceso a toda información pública y privada en materia de producción agropecuaria de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable a toda la población.

5. Vivir Bien. Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

6. Reciprocidad y Solidaridad. La Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, recoge los valores y prácticas ancestrales de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas referidos a la correspondencia, respeto mutuo, cooperación, intercambio y retribución entre sí y de modo equivalente, para satisfacer las necesidades alimentarias y la producción agropecuaria de toda la población, en particular de aquellos sectores más vulnerables y necesitados.

7. Alimentación Adecuada. Acceso permanente a una alimentación saludable y suficiente para la población, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género y generacional.

8. Soberanía Alimentaria. El pueblo boliviano a través del Estado Plurinacional, define e implementa sus políticas y estrategias destinadas a la producción, acopio, transformación, conservación, almacenamiento, transporte, distribución,

comercialización, consumo e intercambio de alimentos. (LEY No. 144 DE REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, 2011, pp. 2-3)

**Artículo 7. (definiciones).** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

**1. Asistencia Técnica.** Es la transferencia de información, tecnología y asesoramiento para el mejoramiento de las actividades agropecuarias, tales como: producción, manipulación, transformación, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios.

**5. Economía Plural.** Comprende las distintas formas de organización económica existentes en el país, compuesta por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

**8. Productos Estratégicos.** Son aquellos productos que directa o indirectamente forman parte de la alimentación diaria del pueblo boliviano, de la constitución de reservas y oportunidades de exportación que el Estado en ejercicio de la soberanía alimentaria identificará y priorizará periódicamente, en función a la planificación participativa estratégica alimentaria y las necesidades de la población sobre la base de información oficial.

**Artículo 16. (política de fomento a la producción).** Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

**Artículo 18. (política de transformación y fomento a la industrialización).** el Estado fomentará el desarrollo de la transformación e industrialización de productos agropecuarios de los actores de la economía plural, sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia, priorizando el modelo de desarrollo comunitario, mediante:

1. Desarrollo de programas para impulsar la transformación e industrialización en cada región según su estrategia de producción diversificada y definida según su vocación productiva con apoyo económico a las organizaciones económicas comunitarias.

2. La dotación de créditos en especie e impositivos, en materia ambiental por el uso de tecnologías limpias y otras que fomenten las iniciativas de organizaciones comunitarias, comunidades campesinas, cooperativas y asociaciones de productores.

**Artículo 20. (política de promoción del consumo nacional).** I. El pueblo boliviano a través de sus instancias de planificación participativa, definirá su propio sistema alimentario desde el ámbito de la producción, transformación, comercialización y consumo responsable, determinando niveles de autosuficiencia en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria.

(LEY No. 144 DE REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA, 2011, p. 16)

#### **4.6. LEY No. 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 15 de octubre de 2012**

**Artículo 2.- (alcance y aplicación).** La presente Ley tiene alcance en todos los sectores del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia y de las entidades territoriales autónomas en el Marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N°071 de Derechos de la Madre Tierra. (LEY No. 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN, 2012, p. 1)

Se constituye en Ley Marco y de preferente aplicación para el desarrollo de leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos.

#### **4.7. LEY No. 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES 11 de enero de 2013**

##### **Artículo 4. (programa de producción de alimentos y restitución de bosques).**

- I. Se crea el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, con el objetivo de incentivar la producción de alimentos y la reforestación de áreas afectadas, que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, y de la ABT.
- II. El MDRyT, EMAPA y la ABT se encargarán del registro, evaluación, aprobación, y monitoreo de los componentes del Programa de manera coordinada.
- III. El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su reglamentación.
- IV. El Programa tiene los siguientes componentes:
  1. Componente de Producción de Alimentos, que se orientará a la producción agrícola y pecuaria, eficiente, sustentable y priorizada, en base a regímenes diferenciados por región, actividad productiva desarrollada y clase de propiedad.
  2. Componente de Restitución de Áreas de Bosque afectadas, que se orientará a la restitución y protección de las servidumbres ecológicas legales, y reforestación de áreas de bosque afectadas.
- V. El cumplimiento de los componentes se verificará de manera periódica. (LEY No. 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES, 2013, p. 2)

#### **4.8. LEY No. 338 de 26 enero 2013**

Así mismo mencionan de esta ley a las “Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS” y de Organizaciones Económicas Comunitarias

OECOM para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

**Artículo 2. (objeto).** La presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afro Bolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.

**4.9. LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. 9 de enero de 2014**

**Artículo 16. (atribuciones del concejo municipal).** el concejo municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, 2014)

**4.10. LEY No. 830 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA. 6 de septiembre de 2016**

**Artículo 4. (prioridad nacional).** La presente Ley se aplica a las entidades a nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, así como a toda persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, en el ámbito de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo del territorio de Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 5. (finalidad).** La presente Ley tiene como finalidad, garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. (LEY NO. 830 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA, 2016, p. 2)

## **CAPÍTULO V**

### **PRODUCCIÓN DE MIEL APÍCOLA ANÁLISIS DE LOS HECHOS**

#### **5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA GENERAL**

Según datos preliminares del INE en el Censo Apícola (2013), la producción apícola en Bolivia se basa en el uso de colmenas denominadas ESTANDAR, Langstroth o americanas, siendo que con este tipo de colmenas es posible realizar el manejo y cosechar la miel de forma racional, rápida y limpia. (CENSO AGROPECUARIO 2013, 2015)

El municipio de Caranavi, tiene entre sus productos potenciales y priorizados para su desarrollo económico la miel de abeja, debido a que representa una oportunidad de negocio valorado por los agricultores. Con la empresa Servicios Integrales Agroecológicos TOMALA S.R.L., como un aporte para el desarrollo del subsector apícola en el municipio de Caranavi en tres Cantones Chijchipani, Rosario Entre Ríos e Israel. TÓMALA S.R.L. Servicios Integrales Agro-ecológicos TÓMALA, una micro empresa comunitaria familiar legalmente constituida, dedicada a la producción y comercialización de miel, la misma cuenta con un volumen de producción que no abastece la creciente demanda del mercado local. Con una estrategia productiva y de servicio, que abarca a tres cantones del municipio de Caranavi, TÓMALA S.R.L. busca incrementar su producción y comercialización, beneficiando en ese sentido a más de 100 familias del sector de forma directa y a más de 500 personas de forma indirecta, generando un movimiento económico importante por la producción de productos apícolas.

Según las memorias del 1er. Congreso Boliviano de Apicultura Sustentable (2013), a nivel Nacional existen muchas organizaciones de apicultores, sin embargo la de mayor relevancia actualmente es ANPROABOL – Asociación Nacional de Productores Apícolas de Bolivia, que agrupa a diferentes asociaciones como ADAPICRUZ (Asociación de Apicultores de Santa Cruz que a la vez aglutina a otras pequeñas asociaciones y empresas), APAEY, (Asociación de Apicultores de Yapacani) ambas de Santa Cruz, Coraca Protal de Cochabamba (Organización que se



dedica a la producción y comercialización apícola, locoto y otros rubros agropecuarios), en La Paz TOMALA S.R.L., CORACA Irupana, ASAPEC, en Tarija AOCEM (Asociación de organización del Valle Central Moto Mendez), APME (Asociación de Productores de Miel de Emborozu) y Coraca Potosí. (PARRA, 1996, p. 54)

## **5.2. RIESGO APICULTURA**

### **5.2.1. Factores ambientales que inciden en la producción de miel**

Según Canaviri, L. y Velasco, E. (2005), indican que los factores ambientales afectan la producción de miel, debido a que influyen en la secreción de néctar y el comportamiento de la colonia de abejas, por este motivo, la producción no es homogénea, existiendo años de mucha producción y otros años muy escasa. (CANAVIRI & VELASCO, 2005 , p. 14)

Los principales factores ambientales que afectan la producción apícola son:

- a) Temperatura:** Temperaturas de 25 a 32°C en el día son ideales para la producción de miel, además de facilitar la evaporación del agua en la miel.
- b) Lluvias:** Las lluvias en plena floración son perjudiciales, tanto para las abejas que no pueden salir, como para la secreción de néctar que aumenta su humedad.
- c) Luz (foto periodo):** En los días más largos (agosto-febrero), existe una mayor secreción de néctar.
- d) Humedad relativa:** Es uno de los factores más importantes pues aumenta la secreción de néctar, pero también aumenta el contenido de agua del néctar.

### **5.2.2. La producción apícola a nivel departamental (La Paz).**

Los apicultores en general tienden a asociarse en alguna Asociación Municipal, Cantonal o Comunal, cuando sienten la necesidad de contar con un mercado seguro, o cuando tienen necesidad de organizarse para recibir un proyecto de apoyo productivo;

de acuerdo a las normas de cada organización se puede requerir un aporte de inicio o en algunos casos el aporte es en producto (principalmente miel de abeja). A la vez estas pequeñas asociaciones se afilian a alguna Asociación más grande (Asociación Departamental o Nacional) acorde a sus necesidades de capacitación, gestión de mercados o gestión de proyectos de fomento productivo.

### 5.3. UNIDADES PRODUCTIVAS

**CUADRO No. 1 UNIDADES PRODUCTIVAS APÍCOLAS EN BOLIVIA POR DEPARTAMENTOS.**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>No. DE FAMILIAS (UNIDADES PRODUCTIVAS)</b>	<b>No. DE COLMENAS</b>
Santa Cruz	12.087	21.707
La Paz	8.092	22.507
Cochabamba	11.328	19.095
Chuquisaca	6.069	8.449
Tarija	3.793	6.842
Potosí	5.411	5.078
Beni	2.832	1.093
Oruro	101	130
Pando	911	241
<b>TOTAL</b>	<b>50.624</b>	<b>85.142</b>

**Fuente:** Datos Preliminares del CENSO NACIONAL APÍCOLA, 2013.

Según datos preliminares del Censo Nacional Apícola 2013 el número total de colmenas en Bolivia es de 85.142, el departamento de La Paz tiene 22.507 colmenas situándose en el primer lugar, como se observa en el (*cuadro 1*).

El Sub-Sector de la miel de abeja en Bolivia, se caracteriza por estar en una etapa de transición en los sistemas de producción tradicionales, donde la mayoría de los apicultores ya utilizan colmenas estándar para la producción de miel, mejorando de esta manera su potencial productivo.

Así mismo en el oriente del país, comienza a practicarse la apicultura trashumante (basada en el transporte de colmenas siguiendo la floración), gracias a la existencia de cultivos extensivos como la soya, el girasol, cítricos y otros cultivos de interés apícola que incrementan el rendimiento de las colmenas hasta 50 kg/colmena/año, lo que también ayuda a mejorar la productividad de los cultivos principales.

### 5.3.1. Cantidad de producción por departamento

La producción de miel en Bolivia según los datos preliminares del Censo Nacional Apícola 2013 muestra que Bolivia produce 888,9 TM. (CENSO AGROPECUARIO 2013, 2015) Con un rendimiento promedio de 10.4 kg/colmena/año, como se observa en el (cuadro 2).

#### CUADRO No. 2 PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJAS POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	PRODUCCIÓN (kg)	PRODUCCIÓN (TM)	RENDIMIENTO (kg/colmena/año)
Santa Cruz	224.687	224,7	10,4
La Paz	214.241	214,2	9,5
Cochabamba	185.058	185,1	9,7
Chuquisaca	104.237	104,2	12,3
Tarija	100.005	100,0	14,6
Potosí	49.783	49,8	9,8
Beni	8.556	8,6	7,8
Oruro	1.252	1,2	9,6
Pando	1.106	1,1	4,6
<b>TOTAL</b>	<b>888.925</b>	<b>888,9</b>	<b>10,4</b>

**Fuente:** Datos Preliminares del CENSO NACIONAL APICOLA 2013.

### **5.3.2. Potencial Apícola de los Yungas de La Paz**

Según el Informe Final del Programa Apícola de los Yungas de La Paz del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (2013), las características climáticas favorables, la variada cobertura vegetal con floración nativa e introducida, existencia de fuentes de agua, topografía apta para crianza, el material biológico (raza de abejas) adaptado a estos medios, son factores relevantes que permiten a los productores apícolas de la región dedicarse a este rubro y obtener beneficios económicos de esta actividad. Sin embargo, es necesario mapear en cada municipio zonas y comunidades potenciales, puesto que en el diagnóstico se ha identificado que no todas las zonas tienen el mismo potencial debido a la oferta floral que presentan, siendo una debilidad en algunas zonas la corta floración y estacionalidad, así como la baja intensidad de floración. Otro aspecto a destacar es la variada calidad de miel obtenida por la diversidad florística, destacándose la miel multiflora.

Aparte de la miel, existe referencia de que algunos están incursionando con la producción de otros productos de la colmena que son más especializados como la jalea real, el polen y el propóleos. En general la región yungueña representa un área con potencial para el desarrollo del sector apícola, donde se estima que podrían aprovecharse alrededor de unos 3000 km<sup>2</sup>, que albergarían unas 12.000 colmenas, cifra muy superior respecto a las 10.816 colmenas actuales. (CENSO AGROPECUARIO 2013, 2015) En el *cuadro 3* se muestra la producción de miel en los municipios de los Yungas de La Paz.

**CUADRO No. 3 PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJAS EN LOS YUNGAS DE LA PAZ**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NUMERO DE COLMENAS</b>	<b>PRODUCCIÓN (TM)</b>	<b>RENDIMIENTO (kg/colmena/año)</b>
Chulumani	1.370	14,97	13,2
Irupana	1.372	22,9	20,1
Coroico	1.489	28,25	19,8
Coripata	1.522	22,06	21,4
Ynacachi	240	2,3	13,2
La Asunta	601	5,3	12,1
Cajuata	413	7,8	20,7
Licoma	360	7,8	24,2
Caranavi	2.308	19,6	12,3
Palos Blancos	678	13,9	25,3
Apolo	463	8,2	20,5
<b>TOTAL</b>	<b>10.816</b>	<b>153</b>	<b>18.4</b>

**Fuente:** Programa regional de desarrollo apícola Yungas de La Paz, 2013

**5.4. GESTIÓN INSTITUCIONAL APÍCOLA**

Las instituciones que apoyan al rubro apícola en Bolivia son; a) el ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de sus viceministerios, instituciones dependientes como es el caso de FONADAL, que viene impulsando la apicultura a través de Programas y proyectos en los Yungas de La Paz, Trópico de Cochabamba y zonas de riesgo y programas dependientes también de este Ministerio como el caso de EMPODERAR (PAR, DETHI, PICAR), el programa CRIAR y el Fondo Indígena que vienen implementando diferentes proyectos a nivel municipal y financiando a pequeñas organizaciones de apicultores a nivel nacional. b) el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de proyectos concursables y a través del SEDEM – PROMIEL, que tienen como objetivo fomentar el rubro apícola a nivel nacional, facilitando principalmente la

comercialización y generar y transferir tecnologías apropiadas para el desarrollo apícola, mediante la creación de Centros de Innovación Apícola.

## **5.5. MERCADO APÍCOLA**

### **5.5.1. Nichos de Mercado Alternativos para la Miel**

Bolinvest citado por Bradbear (2005), indica que fuera del mercado convencional para la miel, existen otras alternativas potenciales en el mercado internacional, donde los volúmenes demandados son todavía pequeños y restringidos entre los que se destacan:

### **5.5.2. Mercados Orgánicos**

Entre los productos ofertados dentro de los llamados mercados orgánicos, la miel se halla entre los tradicionales, principalmente por las propiedades que la distinguen, y las características propias en torno a favorecer el cuidado de los recursos naturales.

El mercado orgánico para la miel, reúne exigencias propias donde se han establecido normas de producción y estándares de calidad y presentación, donde la certificación es realizada por empresas especializadas como Bolicert, Biolatina e IMO Control.

Respecto a los precios alcanzados en este mercado suelen ser superiores a los convencionales entre 40 a 60% para mieles de calidad intermedia y por encima de 80% para miel de alta calidad. (BRADBEAR, 2005 , p. 19)

### **5.5.3. Mercados Solidarios**

Los mercados solidarios se han difundido principalmente en Europa, los cuales han sido promovidos por importadoras que a través de sus mercados pretenden introducir productos de personas de bajos ingresos y de países en vías de desarrollo, para acceder a estos mercados, se demanda el respeto a las normas de protección medioambientales y que una mayor proporción del monto al cual fue comercializado el producto llegue a manos del productor, por tanto se requiere de un manejo transparente en la estructura de costos de producción y comercialización, donde los costos administrativos no excedan el 40%.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

## PROYECTO DE LEY MUNICIPAL FOMENTO Y CONSERVACIÓN APÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE CARANAVI

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto normar la actividad apícola en el Municipio de Caranavi, estableciendo las bases institucionales, financieras, políticas, procesos técnicos, y de innovación tecnológica, para promover y fomentar todas las etapas que comprenden integralmente al sector apícola, precautelando el cumplimiento de las normas de protección de las abejas en todo el Municipio de Caranavi.

**Artículo 2. (Alcance)** El alcance de la presente Ley, comprende la Clasificación, Registro, Buenas Prácticas Apícolas (BPAs), Buenas Prácticas de Manufactura (BPMs), Comercialización, Desarrollo de Mercados, Financiamiento para el Desarrollo Integral Apícola y Conservación de la Población de abejas del Municipio de Caranavi.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que se dedican al rubro apícola y son parte del Complejo Productivo en todas las regiones del Municipio de Caranavi de La Paz con potencial de flora apícola sea esta nativa y/o cultivada.

**Artículo 4. (Marco Legal)** La presente Ley Municipal se encuentra sustentada en base a la siguiente normativa según sea aplicable y de acuerdo a las competencias y atribuciones asignadas al nivel Municipal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

- Ley N°144 Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley 1333 Ley del Medio Ambiente.
- Ley N°1700 Ley Forestal.
- Ley N°338 Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias y de Organizaciones Económicas Comunitarias para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria OECAS.
- Ley N°337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley N°830 Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir Bien.
- Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 5. (Definiciones)** Para efectos y las finalidades de la presente Ley Municipal se entenderá por:

- 1. Apicultura:** La rama de la zootécnica que trata de la cría de las abejas con aguijón para fines productivos y conservación del medio ambiente.
- 2. Meliponicultura:** La rama de la zootécnica que trata de la cría de las abejas sin aguijón con fines ornamentales, medicinales y conservación del medio ambiente.
- 3. Apicultora y/o Apicultor:** Es la persona que cría abejas, buscando beneficios económicos, ambientales o sociales.
- 4. Apia rio:** Es el conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado.
- 5. Abejas con Aguijón:** Son las abejas de la especie *Apis mellífera*, con incidencia de mayor aprovechamiento productivo y comercial en el municipio.
- 6. Abeja sin Aguijón:** Son las especies nativas con mayor interés medicinal y fines ornamentales.



**7. Miel:** Sustancia espesa, pegajosa y muy dulce que elaboran las abejas con el néctar que liban de las flores y que depositan después en las celdillas de los panales o en huecos naturales; se emplea en alimentación por su alto valor nutritivo.

**8. Polen:** Es un polvillo producido por los órganos masculinos de las plantas, encargado de fecundar sus órganos femeninos.

**9. Propóleos:** Es una resina de composición compleja y consistencia viscosa, que las abejas elaboran a partir de partículas resinosas de diferentes vegetales y que utilizan en la construcción, reparación y protección de la colmena.

**10. Cera:** Secreción de glándulas situadas en el abdomen de las abejas y que utilizan para construir los panales de abejas.

**11. Complejo Productivo:** Conjunto de actores, actividades, estructuras y relaciones que comprende la producción Primaria, Transformación y Comercialización de productos principales y sub productos trascendiendo territorio.

**12. Combustible en apícola (Humo):** Producto que en forma gaseosa se desprende de una combustión.

**13. Trasegar:** Es la operación de paso de una colmena natural (silvestre) porta núcleo o rústica a un cajón (colmena estándar).

**14. Flora Apícola:** Son plantas; árboles, arbustos y herbáceas, de las cuales las abejas recolectan néctar polen y/ o resinas.

**15. Bioseguridad:** Es el conjunto de actividades y herramientas necesarias para asegurar el mantenimiento sanitario del api ario, para preservar a las abejas, sus actividades productivas y reproductivas, además de su habitat natural.

**16. Operculación:** Recibe este nombre el hecho de cerrar con un tapón de cera las celdillas, tanto aquellas de donde nacerán las abejas como las que se utilizan para almacenar la miel.

**17. Agroquímicos:** Son sustancias químicas muy utilizadas en la agricultura, cuyo objetivo principal es optimizar el rendimiento de los cultivos.

**18. Desarrollo de Mercados:** Es una estrategia de mercadotecnia que consiste en la creación de las condiciones necesarias para el posicionamiento en el mercado de un producto.

**19. Productos de la Colmena:** Son productos de la colmena, la miel, polen de flores, propóleos, jalea real, núcleos de abeja, paquetes de abeja, api toxinas y la cera de abeja.

**20. Fenoles:** Son compuestos orgánicos que están presentes en las aguas naturales como resultado de la contaminación ambiental.

**Artículo 6. (Derechos de las Apicultoras y los Apicultores)** En el marco de la presente Ley, se establecen los siguientes derechos en favor de las apicultoras y los apicultores del Municipio de Caranavi:

1. A organizarse libremente.
2. Registrarse en el Sistema Municipal de Registro, Categorización e Información Apícola de Caranavi.
3. A obtener certificación de Apicultor Autorizado emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.
4. Participar en la integración de organismos técnicos de consulta que se establezcan para la protección y mejoramiento de la apicultura.
5. A beneficiarse con preferencia de cursos, congresos, concursos, seminarios y eventos relacionados al Desarrollo Productivo Municipal, organizados por el Gobierno Autónomo Departamental y/o Gobiernos Autónomos Municipales y otras instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales del Municipio de Caranavi.
6. Acceder a Programas y/o Proyectos de fomento a las actividades apícolas.
7. A promocionar los productos de la colmena en los mercados actuales y potenciales.
8. Otras a ser determinadas en la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

**Artículo 7. (Deberes de las Apicultoras y los Apicultores)** En estricto cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, son deberes de las apicultoras y los apicultores:

1. Instalar las colmenas en estricto apego a lo establecido en la presente ley y su reglamento.

Respetar el derecho de antigüedad de las y los primeros apicultores al momento de localizar nuevos apiarios evitando la sobrepoblación de colmenas en zonas aptas para realizar la apicultura.

2. Aportar con información a las estadísticas del Municipio de Caranavi, sobre producción obtenida y la comercialización realizada en el mercado interno y/o externo.

3. Acatar las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico boliviano y del Municipio de Caranavi, referentes al control de enfermedades y plagas de las abejas.

4. Notificar a las instancias correspondientes sobre toda sospecha de enfermedades y/o problemas biológicos de las abejas.

5. Responder oportunamente a toda solicitud de información de parte del Gobierno Autónomo de Municipio de Caranavi.

6. Garantizar la protección del apiario en cumplimiento de las normas técnicas, rasgos y características a ser establecidas en la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

7. Otras a ser determinadas en la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **BUENAS PRÁCTICAS APÍCOLAS (BPAS) PARA EL FOMENTO Y CONSERVACIÓN APÍCOLA.**

**Artículo 8. (Localización e Instalación de Apiarios)**

1. Las apicultoras y apicultores para la localización e instalación de apiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título de propiedad del predio a utilizar o en su caso contar con la autorización expresa de la propietaria o el propietario del predio.
  - b) En casos de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y/o Territorio Indígena Originario Campesino, o en su caso, Propiedades Comunitarias, la certificación será realizada por la autoridad comunal según sus formas de organización que correspondan.
  - c) Realizar el llenado de la ficha técnica, según las características establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.
  - d) En cuanto a la localización de los apiarios, se debe demostrar la existencia de una distancia mínima de 3 Kilómetros entre unidades productivas (apiarios), debiéndose establecer para su localización una distancia mínima de 100 a 300 metros, de los caminos vecinales y lugares públicos como unidades educativas, centros de salud y otras en áreas rurales, de acuerdo a la topografía de la zona, además de una previa identificación de zonas con potencial de flora apícola y acceso al agua, requisitos y características que serán desarrollados de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley Municipal.
  - e) Se debe considerar la protección y la conservación de las especies nativas de la zona, tales como las abejas sin aguijón, entre otras especies.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural, certificará, supervisará y controlará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el parágrafo I del presente artículo de la Ley Municipal y respectivamente aquellos requisitos a ser establecidos en su reglamento.
- III. El incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el presente artículo, impedirá su registro, y no será beneficiado con programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal, además de la aplicación de sanciones respectivas en vía administrativa y/o jurisdiccional producto de la instalación clandestina e ilegal de apiarios.

**IV.** El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales del Departamento La Paz, promoverá la implementación de Unidades Productivas en zonas aptas para la Producción Orgánica Apícola, y de acuerdo a sus atribuciones y competencias, gestionará ante la Autoridad Nacional competente la certificación del producto orgánico respecto a la miel producida en estas zonas.

**Artículo 9. (Manejo de Colmenas)** Para el correcto manejo de colmenas, las y los Apicultores deben cumplir con los siguientes aspectos, bajo sanción por su incumplimiento a ser establecida en el reglamento de la presente ley:

- a) El combustible a utilizarse en los ahumadores debe ser inocuo para las abejas y los seres humanos, además el mismo no debe alterar las características de la colmena.
- b) La alimentación artificial estará sujeta a necesidades de la colmena, de conformidad a lo establecido en la Reglamentación a la presente Ley Municipal.
- c) Se prohíbe el uso de pinturas protectoras de colmenas a base de metales pesados, como el plomo u otros componentes fenoles.
- d) Se debe promover y participar en procesos de formación y asistencia técnica especializada en buenas prácticas apícolas, considerando la participación activa de las mujeres y los jóvenes.

**Artículo 10. (Sanidad Apícola)**

- I. Se prohíbe mantener colmenas cuyos panales no pueden ser inspeccionados individualmente.
- II. Las productoras y productores apícolas y las asociaciones apícolas están obligados a participar de las campañas de sanidad apícola que se establezcan por la autoridad competente y a notificar al personal del SENASAG la presencia de

plagas y enfermedades en el apiarios, para la adopción de las medidas de control necesario.

**Artículo 11. (Pre Cosecha)** Las y los apicultores están obligados a preparar adecuadamente el ambiente de extracción, además de la desinfección de los materiales y equipos a ser utilizados en la cosecha.

**Artículo 12. (Cosecha)** Las y los apicultores deben tomar en cuenta al momento de la cosecha de cualquier producto de la colmena, los procesos correspondientes de sanidad, higiene e inocuidad establecidos en la normativa legal vigente emitida por el SENASAG.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA APÍCOLA (BPMS) PARA EL FOMENTO Y CONSERVACIÓN APÍCOLA**

**Artículo 13. (Procedimiento para la Obtención de Productos de la Colmena)**

- I. Las y los Apicultores deben cumplir con la normativa en actual vigencia para el rubro, en cuanto al procesamiento y obtención del registro sanitario para los productos y sub productos de la colmena, especialmente de la miel y otros alimentos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural, promoverá procesos de formación y asistencia técnica especializada en buenas prácticas de manufactura, considerando la participación activa de las mujeres y los jóvenes.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **SISTEMA DE REGISTRO, CLASIFICACIÓN E INFORMACIÓN APÍCOLA**

**Artículo 14. (Registro)**

- I. La secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural es la instancia responsable de llevar el registro de las apicultoras y apicultores del Municipio de Caranavi, para proceder a generar su respectiva categorización y

clasificación. Para ello, deberá contar con un Sistema de Registro, Clasificación e Información Apícola Municipal.

- II. Las apicultoras y apicultores para registrarse en el Sistema de Registro, Clasificación e Información Apícola Municipal, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley Municipal.
- III. Serán registrados de la misma manera los apiarios, colmenas y volúmenes de producción de los productos de la colmena, con fines estadísticos y de planificación del desarrollo del sector apícola en el Municipio de Caranavi.

**Artículo 15. (Clasificación de las Apicultoras y los Apicultores)**

- I. Las apicultoras y los apicultores del municipio tendrán la siguiente clasificación de acuerdo a los criterios detallados:
  - a) Categoría 0: Comprende a las y los productores con menos de 10 colmenas.
  - b) Categoría 1: Comprende a las y los productores que tienen de 11 a 30 colmenas.
  - c) Categoría 2: Comprende a las y los productores que tienen de 31 a 100 colmenas.
- II. Las apicultoras y los apicultores registrados y clasificados en el Sistema de Registro, de Clasificación e Información Apícola Municipal, obtendrán la Credencial de Apicultor Certificado emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, que servirá para beneficiarse de las políticas Municipales, programas y proyectos de fomento a la apicultura.

**Artículo 16. (Investigación e Innovación Apícola)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, en investigación e innovación apícola, realizara las siguientes acciones:
  1. En coordinación con las Universidades e Institutos Técnicos y Tecnológicos, promoverá y realizará investigaciones de carácter académico para el desarrollo científico del rubro apícola.

2. Rescatará, valorará y sistematizará los conocimientos y capacidades empíricas desarrolladas por las productoras y productores apícolas.
  3. Coordinará la realización de investigaciones relacionadas al rubro apícola con Instituciones Públicas, Privadas, Fundaciones, ONG's, y otros Gobiernos Autónomos, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- II. Toda la Investigación e Innovación apícola generada deberá ser centralizada, sistematizada y difundida a través de todos los medios de comunicación disponibles, la misma será responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi con el apoyo de Instituciones Públicas y Privadas.

#### **Artículo 17. (Información Municipal Apícola)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, con fines estadísticos y de planificación del desarrollo del sector apícola en el Municipio de Caranavi, cada dos (2) años realizará un levantamiento y actualización de información de las apicultoras y apicultores, los apiarios, colmenas y volúmenes de producción de los productos de la colmena. A cuyo fin podrá solicitar información a las y los apicultores, quienes deberán otorgar la información solicitada de manera oportuna.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural, creará de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley Municipal, el Sistema de Registro, Clasificación e Información Apícola Municipal, que ofrecerá información del registro apícola, la categorización de apicultoras y apicultores, y las investigaciones, publicaciones y logros referentes al sector.
- III. El Sistema de Información Apícola Municipal (SIAM), garantizará el acceso efectivo de la información a todo interesado.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **CONSERVACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ABEJAS**

**Artículo 18. (Conservación de la Población de Abejas).** El Gobierno Autónomo de Caranavi a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía



Plural, para la conservación de la población de abejas identificará a las especies de abejas, sus poblaciones, localización de la flora de la que dependen para vivir, además, zonificará las áreas donde están localizadas para su correspondiente protección y aprovechamiento sostenible.

**Artículo 19. (Uso de Agroquímicos)** El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi La Paz a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), los Gobiernos Autónomos Municipales, las Apicultoras y los Apicultores como otras instancias relacionadas al ramo de la apicultura, protegerán a la población de abejas del uso indiscriminado de agroquímicos.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS**

**Artículo 20. (Comercialización y Desarrollo de Mercados)** El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi a través de la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el marco de sus atribuciones y competencias y conforme a la disponibilidad financiera, realizará las siguientes acciones:

1. Implementar políticas públicas Municipales de desarrollo de mercados que incrementen el consumo de productos de la colmena.
2. Coordinar mecanismos de desarrollo de mercados con las Empresas Públicas Nacionales, Empresas Privadas y otras instancias, generando alianzas para la promoción y desarrollo apícola.
3. Generar acuerdos y/o Convenios Inter gubernativos para que la miel sea consumida en la alimentación complementaria escolar, actividades deportivas, culturales, sociales y otras.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RUBRO APÍCOLA

**Artículo 21. (Planificación)** El Gobierno Autónomo Municipal, deberá incorporar en su planificación de corto, mediano y largo plazo, planes, programas, proyectos y actividades concretas que fomenten el desarrollo del sector apícola.

**Artículo 22. (Financiamiento)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi de acuerdo a la disponibilidad financiera, otorgará recursos económicos para la generación de planes, programas y proyectos que fortalezcan al sector apícola, en función al diseño final de los programas y/o proyectos para la implementación de la presente Ley Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, en el marco de sus atribuciones y competencias, podrá efectuar acuerdos y/o Convenios Inter gubernativos e Interinstitucionales con diferentes actores del Sector público, privado y/o a nivel Subnacional de otros Estados para el cumplimiento de los alcances de la presente Ley Municipal.
- III. En el marco de la ejecución de Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, los beneficiarios deberán garantizar una contraparte en especies y/o recursos económicos, en coordinación con la secretaria Municipal de Desarrollo Productivo.

## CAPÍTULO OCTAVO

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 23. (Infracciones)** Son infracciones por parte de las apicultoras y apicultores, en base a las disposiciones normativas de la presente Ley Municipal, las siguientes:

- a) La localización de los apiarios a una distancia menor de 3 Kilómetros de otras unidades productivas (apiarios); o cuando no se cuente con autorización específica de la autoridad competente y en casos donde la distancia sea menor por razones técnicas y topográficas, de acuerdo al reglamento de la presente Ley Municipal.
- b) La localización de api arios a una distancia mínima de 100 a 300 metros de los caminos vecinales y lugares públicos como unidades educativas, centros de salud y otros en áreas rurales, de acuerdo a la topografía de la zona establecida en el reglamento de la presente Ley Municipal.
- c) El Uso inadecuado de agroquímicos.
- d) El uso de envases no aptos para acopio de la miel (baldes de pintura, agroquímicos y otros).
- e) El uso de pinturas protectoras de colmenas a base de metales pesados, como el plomo u otros componentes fenoles.
- f) Mantener colmenas cuyos panales no puedan ser inspeccionados individualmente.
- g) El uso de azúcares que alteren la composición natural de la miel (jarabe de glucosa y fructuosa).
- h) No reportar el brote de enfermedad y plagas ante la autoridad competente.
- i) El Incumplimiento a los compromisos asumidos en calidad de beneficiario/a de programas y/o proyectos financiados y no financiados por el Gobierno Autónomo Municipal Caranavi.
- j) La adulteración de los productos de la colmena para la comercialización.

**Artículo 24. (Sanciones)** Las infracciones antes descritas darán lugar a las siguientes sanciones administrativas que se aplicarán en función a la gravedad del caso:

- a) Llamada de atención.

- b)** Notificación, inmovilización de producto y multa, de acuerdo al reglamento de la Ley Municipal.
- c)** Clausura temporal o suspensión temporal de la unidad productiva.
- d)** Cancelación de registro.
- e)** Clausura definitiva.

Las sanciones serán coordinadas entre el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) cuando corresponda.

## CAPÍTULO VII

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 7.1.CONCLUSIONES

De acuerdo a la información obtenida en el presente trabajo se tiene las siguientes conclusiones:

**El objetivo General es Plantear la propuesta de una Ley Municipal de Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi.**

- La propuesta de ley muestra que en el municipio de Caranavi existe potencial de producción de miel apícola, en lo cual la aprobación y aplicación de la ley municipal apoyara a los productores de este rubro, en sus ingresos económicos a las familias agropecuarias es muy importante debido que las abejas son la principal especie polinizadora y producción de miel el cual contribuirá a la conservación del medio ambiente.

**Diagnosticar la situación actual de la producción apícola en el Municipio de Caranavi.**

- En el contexto de la actividad apícola en el marco de la Constitución Política del Estado en su artículo 302 son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, número total de colmena en Bolivia es de 85.142, muestra que Bolivia produce 888.9 TM. Con un rendimiento promedio de 10.4 Kg. /colmena año.

En el Departamento La Paz se tiene 22.507 colmenas situándose en el primer lugar. volumen de producción de miel 214,2 TM.

En el municipio de Caranavi el número total de colmena es de 2.308, el volumen de producción de miel 19.6 TM. Con un rendimiento promedio 12.3 kg/colmena año. El número total de colmena muestra en los municipios de Yungas de La Paz es de 10.816. Siendo esta actividad complementaria a otras actividades de la zona como la producción de café, cítricos, achiote, Plátano y otros.

**Valorar la importancia de la producción de miel para la mejora de medios de vida en el Municipio de Caranavi.**

- Debido a la falta de apoyo de autoridades Municipales, Nacional y Departamental los productores apícolas fortalece los medios de vida y desarrollo, que se dedican a este rubro, para mejorar el potencial apícola a causa de no tener mercados locales, nacional, sumando a eso no valoran la producción de miel de calidad, afecta el costo de producción de miel de cada familia apícola lo que ocasiona bajos ingresos.

**Identificar sustentos jurídicos e institucionales para la elaboración de la ley de conservación apícola en el Municipio de Caranavi.**

- Se identificó y se analizó las normas que existen preservar, conservar y contribuir la protección apícola, que contribuirá a la calidad de vida de los productores apicultores y transformadores, a través de la generación de mayores ingresos económicos en el Municipio de Caranavi del Departamento de La Paz, por lo que se plantea propuesta para la viabilidad del proyecto de "Ley de Fomento y Conservación Apícola en el Municipio de Caranavi", compromiso y esfuerzo en la producción de miel, entre el Gobierno Municipal Autónomo, Departamental, Nacional, la propuesta de la presente ley municipal, contribuirá la producción de miel con mayores ingresos y mejores oportunidades de vida.

## **7.2.RECOMENDACIONES**

- Se recomienda propuesta de un programa de desarrollo integral, para los Gobiernos Municipales Autónomos, en coordinación con todas las organizaciones productoras (a) apícolas, apoyando en el mejoramiento de la productividad e incremento de la producción de miel.
- Generar alto grado de compromiso de los gobiernos municipales e instituciones de apoyo para el desarrollo del sector apícola, ya que la participación de cada uno de estos actores es fundamental para el desarrollo económico como Municipio.
- La propuesta de ley municipal apícola promueve a la preparación y transformación de miel y manejo técnico de colmenas de abejas, para lograr la producción de miel de calidad con mejores precios y alcance a mayores mercados.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AGROYUNGAS. (1990). Apicultura. *CORDEPAZ*, 50.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, *Cooperación de Alemania a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)*

BAQUERO, L., & STAMATTI, G. (2007). *Cría y Manejo de abejas sin aguijón. Fundación Pro Yungas*. La Paz: Subtrópico.

BRADBPEAR, N. (2005 ). *La apicultura y los medios de vida sostenible. Dirección de sistemas de apoyo a la agricultura – Organización de las Naciones Unidas por la Agricultura y la Alimentación (FAO)*. Roma: FAO.

CANAVIRI, L., & VELASCO, E. (2005 ). *Memorias y Apuntes de Primer Curso de Producción Apícola, mención Peritos en Producción Apícola*. La Paz, Bolivia: UAC-Carmen Pampa. UCB.

CANO, R. P., & REYES C., J. L. (1995). *La polinización del melón por la abeja melífera. Memorias del II congreso internacional de actualización apícola*. México D. F.

*CENSO AGROPECUARIO 2013*. (2015, diciembre). Retrieved from [https://www.sudamericarural.org/images/en\\_papel/archivos/CENSO-AGROPECUARIO-BOLIVIA\\_final.pdf](https://www.sudamericarural.org/images/en_papel/archivos/CENSO-AGROPECUARIO-BOLIVIA_final.pdf)

CIPCA (Proyecto económico productivo y social de familias campesinas e indígenas). (2008). *Manual de Apicultura*.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. (2009). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.

DICCIONARIO OCÉANO. (2000). Madrid-España: Océano.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ. (2001). *PDM - Plan de Desarrollo Municipal de Coroico*. La Paz - Bolivia: PDCR. CAEM LTDA. Consultores.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2010). *Metodología de la investigación 6ta. Edición*. México: Mc Garw Hill.



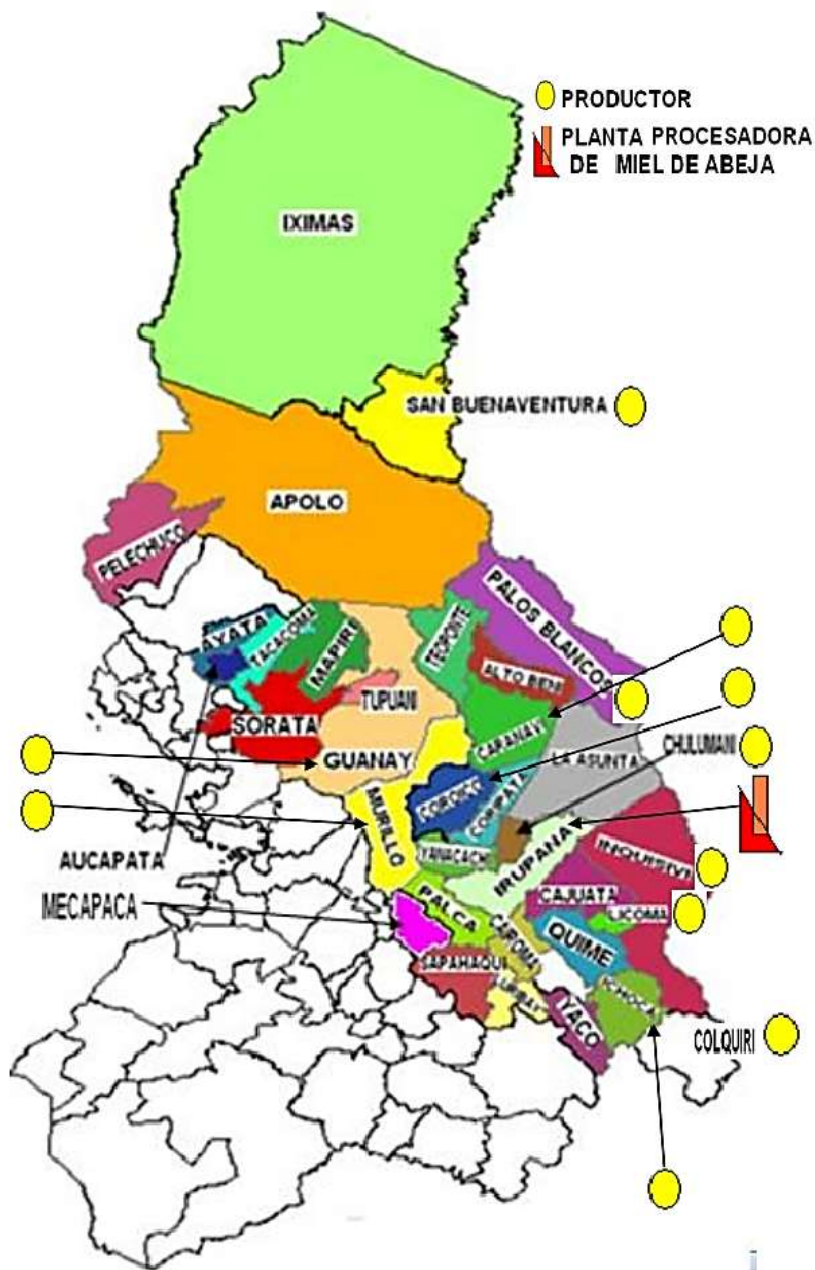
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2012, Febrero 14). Retrieved from <http://censosbolivia.ine.gob.bo/webine/article/censo-2012-caranavi-registró-una-población-de-13766-habitantes-0>
- JUSTINIANO, J., PARIONA, W., & NASH, D. (2002). *Proyecto de manejo forestal sostenible BOLFOR: ecología y silvicultura de especies menos conocidas, Verdolago amarillo (Terminalia oblonga)*. Santa Cruz-Bolivia: EL PAÍS.
- LAURA BARRÓN, R. (2010). *Métodos y Técnicas de Investigación Social*. La Paz-Bolivia: UMSA.
- LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE. (1992). La Paz-Bolivia: U.P.S.
- LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. (2014). La Paz-Bolivia: U.P.S.
- LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”. (2010). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.
- LEY No. 144 DE REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA. (2011). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.
- LEY No. 1700 FORESTAL. (1996). La Paz-Bolivia: U.P.S.
- LEY No. 300 MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN. (2012). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.
- LEY No. 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES. (2013). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.
- LEY NO. 830 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA. (2016). La Paz-Bolivia: Gaceta del Estado Plurinacional de Bolivia.
- MERCADO, A. (2004). *Desarrollo sustentable - industria*.: Sao Paolo.
- OSSORIO, M. (2000). *Diccionario de Cs. Jurídicas Políticas y Sociales*. Bs. Aires-Argentina: Heliasta.

- PARRA, G. (1996). *Investigación y manejo de fauna para la construcción de sistemas sostenibles. Abejas criollas sin aguijón (meliponinae) del valle de cauca y sus posibilidades para su uso sostenibles*. Cali – Colombia: Osorio .
- QUEZADA-EUÁN, J. J., & AYALA-BARAJAS, R. (2012). *La importancia de su conservación. Abejas nativas de México*. México: Ciencia y Desarrollo.
- RÉGARD, A., & MERODIO, P. (1988). *Manual del apicultor aficionado*. Zaragoza: Acribia.
- SISTEMA PLURINACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.  
(2018). *MATRIZ DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SECTOR OCUPACIONAL DE: “APICULTOR/A”*. La Paz-Bolivia: Ministerio de Educación.
- STAMMLER, R. V. (1995). *Tratado de filosofía del derecho*. México: El mismo.

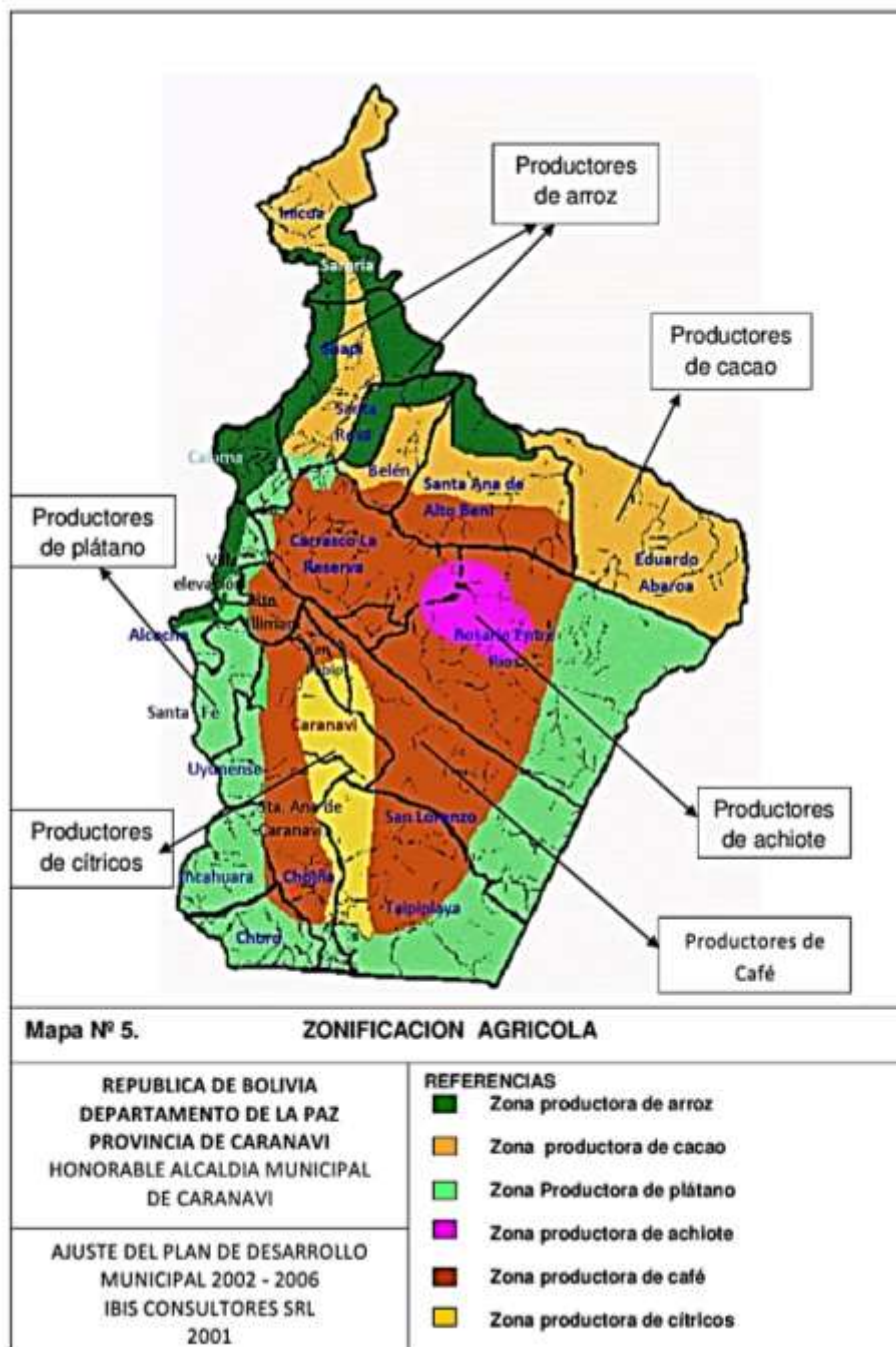
# ANEXOS

## PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJAS EN DEPARTAMENTO

### LA PAZ - MUNICIPIOS



## MAPA MUNICIPIO DE CARANAVI



**PROVINCIAS PRODUCTORAS DE MIEL DE ABEJAS EN  
DEPARTAMENTO**

**LA PAZ**

Expresados en Kilogramos

**Cuadro N°1**

Nro.	PROVINCIA	Kg. MIEL	%
1	MURILLO	8.169	3,49
2	OMASUYOS	506	0,22
3	PACAJES	0	0,00
4	CAMACHO	1.671	0,71
5	MUÑECAS	12.727	5,44
6	LARECAJA	11.506	4,91
7	FRANZ TAMAYO	11.574	4,94
8	INGAVI	18	0,01
9	LOAYZA	4.277	1,83
10	INQUISIVI	44.627	19,06
11	SUD YUNGAS	65.074	27,80
12	LOS ANDES	82	0,03
13	AROMA	174	0,07
14	NOR YUNGAS	49.519	21,15
15	ABEL ITURRALDE	4.386	1,87
16	BAUTISTA SAAVEDRA	2.770	1,18
17	MANCO KAPAC	49	0,02
18	GUALBERTO VILLARROEL	0	0,00
19	JOSÉ MANUEL PANDO	0	0,00
20	CARANAVI	16.991	7,26
<b>TOTAL</b>		234.119	100

Fuente: Elaboración datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)  
Censo Agropecuario 2013

**EMPRESAS APICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**Cuadro N°2**

Nro.	EMPRESAS
1	APICOLA NECTAR
2	CORPORACION AGROPECUARIA CAMPESINA REGIONAL IRUPANA
3	EL PANAL
4	IRUPANA ANDEAN ORGANIC FOOD S.A.
5	SUPER ECOLOGICO
6	SUPER ECOLOGICO - MIRAFLORES
7	SUPER ECOLOGICO - SOPOCACHI
8	IRUPANA ANDEAN ORGANIC FOOD S.A. (EL ALTO)
9	CORPORACION AGROPECUARIA CAMPESINA CARRASCO LA RESERVA (CARANAVI)

**Fuente: [www.gnb.com.bo](http://www.gnb.com.bo).**

Según los datos de ANPROABOL. Inicia su operación con 36 asociaciones de apicultores y a la fecha solo participan 10-11 asociaciones

**DEPARTAMENTO LA PAZ: NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN  
AGROPECUARIA QUE RECOLECTAN MIEL DE ABEJA, SEGÚN  
PROVINCIA, CENSO AGROPECUARIO 2013**

**Cuadro N°3**

PROVINCIAS	No de UPA	UPA QUE RECOLECTA MIEL	
		EN NUMERO	EN PORCENTAJE
LA PAZ	245.455	8.090	3,3
Murillo	13.118	294	2,2
Omasuyos	23.795	62	0,3
Pacajes	14.243	3	0
Camacho	17.623	151	0,9
Muñecas	6.976	264	3,8
Larecaja	17.264	1.002	5,8
Franz Tamayo	3.592	349	9,7
Ingavi	18.350	8	0
Loayza	12.349	268	2,2
Inquisivi	12.448	1.102	8,9
Sud Yungas	25.746	2.226	8,6
Los Andes	20.205	54	0,3
Aroma	19.246	25	0,1
Nor Yungas	9.130	849	9,3
Abel Iturralde	2.261	436	19,3
Bautista Saavedra	2.701	101	3,7
Manco Kapac	4.564	8	0,2
Gualberto Villarroel	5.345	1	0
José Manuel Pando	3.180	0	0
Caranavi	13.319	887	6,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. 2013

Nota: El porcentaje está en función al número de UPA que recolectan miel de abejas respecto al total de UPA de la misma provincia.



## FOTOGRAFÍAS.



FOTO 1. INSTALACION DE COLMENA DE ABEJAS MELIPONA



FOTO 2. TRASIEGO DE ABEJAS MELIPONA A COLMENA



FOTO 3. INSTALADO DE COLMENAS MELIPONA



FOTO 4. INSTALADO DE ABEJA MELIFERA A COLMENA ESTANDAR



## **TESTIMONIO**

Pedro Yanahuaya Catarí

### **COLONIA SAN ANTONIO DE BOLINDA**

Bajo una necesidad de la familia decidieron el emprendimiento en el año 2017. Al rubro apícola melífera, me liponas. con el propósito de captar financiamiento de Municipio, Departamental, Nacional.

Actualmente me dedico al cultivo de café y radico 14 años en la Colonia San Antonio de Bolinda afiliada a la Central Caranavi del Cantón Caranavi, Provincia Caranavi.

En primer año de implementación apícola se tiene dificultades en el manejo de abejas me liponas por las cajas no apropiados, en segundo año, con el manejo técnico y la participación en talleres de actualización apícola, se dio buenos resultado de producción de miel.

La cosecha de producción de miel de abejas el rendimiento de cada caja es medio litro de me liponas, anualmente se realiza 2 cosechas. El costo de un litro de miel de me liponas 150 Bs. (Ciento cincuenta bolivianos). La comercialización al mercado local.

Como familia Apicultor inculcamos a los apicultores a cuidar el medio ambiente que se trabaja con actividades productivas y sostenibles, además de reforestación a cultivos de café, cítricos, existe la floración en parcelas diversificadas.

La necesidad de las familias apicultores con la implementación de proyecto de Ley Municipal apícola, se tendrá una gestión y coordinación con autoridades Municipales, Departamentales, Nacional e Instituciones que apoyan en rubro apícola, se mejorara la calidad de producción de miel, para el consumo familiar y la comercialización a mercado local y Nacional.